



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Maria Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016.06.30 20:55:48 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima

Lima, 30 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 030181-2015 y;

CONSIDERANDO:

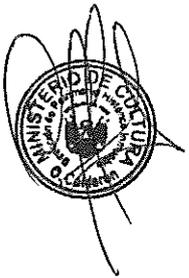
Que, mediante el expediente del visto la señorita Hensley Estela Rojas Estrada, en representación de la Directora del C.E.P. Jesús Reparador, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 01429-2015-DPHI/DGPC/MC de fecha 19 de agosto de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 07 de agosto de 2015, en la que se constató que el establecimiento corresponde a una edificación de tres niveles y azotea, de factura contemporánea, compuesta estructuralmente por columnas y vigas de concreto armado, techo aligerado y muros de ladrillo, la cual se encuentra acondicionada para el uso de centro educativo particular y residencia de madres religiosas y se emplaza en un terrero irregular, razón por la cual la construcción de mayor altura se encuentra retirada del ingreso principal; asimismo se señala que la administrada no ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura y que el uso solicitado es no conforme según lo establecido en la normativa específica;

Que, mediante Oficio N° 0638-2015/DPHI/DGPC/MC de fecha 31 de agosto de 2015 se comunica a la administrada las observaciones provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que resuelva los aspectos referidos al uso y que adjunte la vigencia de poder del representante legal, así como copia del documento que acredite la propiedad del inmueble;

Que, mediante asociado N°1 al Expediente N° 030181-2015, de fecha 02 de setiembre de 2016, la administrada presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 0638-2015/DPHI/DGPC/MC, adjuntando copias de los siguientes documentos: DNI de la directora del C.E.P. Jesús Redentor, carta dirigida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carta N° 552-2015-MML-GDE-SAC-DAMF, autorización municipal de apertura de establecimiento, formulario de autorización vinculada al funcionamiento, Carta N° 592-2015-MML-GDE-SAC-DAMF, Carta N° 609-2015-MML-GDE-SAC-DAMF, Partida N° 07016356 SUNARP, Resolución Directoral USE. 03 N° 0979, Vigencia de poder, Constancia de funcionamiento y Constancia del Arzobispado de Lima;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 01629-2015-DPHI/DGPC/MC de fecha 21 de setiembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 0638-2015/DPHI/DGPC/MC, advirtiendo que el inmueble ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, Cercado de Lima, cuenta con una carga registral por incumplir con las normas de seguridad de Defensa Civil; asimismo indica que la Ordenanza N° 1740 – MML señala que la licencia de funcionamiento mantiene su vigencia en tanto no genere cambio de giro o demolición de la edificación; recomendando que se solicite opinión legal en relación al sustento presentado con respecto a la representatividad legal;

Que, mediante Informe N° 0111-2015-ASMV/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2015, personal de la Dirección General de Patrimonio Cultural revisa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 0638-2015/DPHI/DGPC/MC, advirtiendo que la Resolución Directoral USE 03 N° 0979 se encuentra incompleta al no contener la parte resolutive que designe como Directora del C.E.P. Jesús Redentor a la Mg. Cristina Morales Córdova;

Que, mediante los Informes N° 01867-2015-DPHI/DGPC/MC, de fecha 29 de octubre de 2015, y N° 01898-2015-DPHI/DGPC/MC, de fecha 03 de noviembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 0638-2015/DPHI/DGPC/MC, reiterando lo advertido en el Informe N° 01629-2015-DPHI/DGPC/MC con respecto a que el inmueble cuenta con carga registral por no cumplir con las normas de seguridad de Defensa Civil; por lo que recomienda solicitar a la administrada el levantamiento de la carga inscrita en el asiento D00001 de la Partida N° 07016356 SUNARP;

Que, mediante Oficio N° 0790-2015/DPHI/DGPC/MC de fecha 04 de noviembre de 2015 se comunica a la administrada las observaciones provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que levante la carga inscrita en el asiento D00001 de la Partida N° 07016356 SUNARP;

Que, mediante asociado N°2 al Expediente N° 030181-2015, de fecha 03 de diciembre de 2016, la administrada presenta sus argumentaciones respecto a lo observado, señalando, entre otros aspectos, que se le ha hecho una nueva observación que no sería aplicable al procedimiento iniciado, por lo que solicita dejar sin efecto el Oficio N° 790-2015-DGPC/MC, ya que cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 065-2016-DPHI/DGPC/MC de fecha 06 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 0790-2016/DPHI/DGPC/MC, advirtiendo que la administrada solicitó que a los giros de servicio de enseñanza nivel inicial y enseñanza primaria otorgados por la Municipalidad Metropolitana de Lima el 26 de marzo de 1999 por un área de 1353.00 m2, se conceda la ampliación del giro de enseñanza secundaria, siendo los giros consignados en la Ordenanza N° 893 – MML, los de enseñanza pre escolar, primaria y secundaria privada; respecto a lo cual señala que el artículo segundo de la Ordenanza N° 1740 de fecha 05 de noviembre de 2013 establece que las licencias otorgadas antes de la entrada en vigencia de la misma, para realizar la actividad de enseñanza dentro del área en la que se encuentra el inmueble, mantienen su vigencia y alcance conforme a las normas pertinentes sobre la materia, por lo que sus titulares podrán seguir desarrollando las actividades, conforme las condiciones técnicas, urbanísticas y





PERÚ

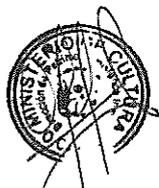
Ministerio de Cultura

de seguridad en defensa civil según corresponda, establecidas en sus respectivas licencias, en tanto no generen un cambio de giro para otras actividades o demuelan la edificación, para lo cual la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá ejercer su facultad de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, urbanísticas y de seguridad de defensa civil contenida en las respectivas licencias. Asimismo señala que de la revisión del expediente, se considera que la administrada ha cumplido con levantar las observaciones realizadas; concluyendo que es factible la emisión de la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la ampliación del giro de enseñanza secundaria pública en el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para enseñanza secundaria privada en el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, del distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de enseñanza pre escolar, primaria y secundaria privada en el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 723, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora

